

# BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,  
miércoles 5  
de setiembre de 2007



Año CXV  
Número 31.232

Precio \$ 0,80

## Primera Sección Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947)

## Sumario

	Pág.
<b>LEYES</b>	
<b>SALUD PUBLICA</b>	
26.279 Régimen para la detección y posterior tratamiento de determinadas patologías en el recién nacido. Alcances. Prestaciones obligatorias. Constitución de una Comisión Interdisciplinaria de Especialistas en Pesquisa Neonatal. Propósito. Funciones del Ministerio de Salud. ....	1
<b>ASISTENCIA SOCIAL</b>	
26.280 Modifícase el artículo 8º de la Ley N° 19.279. ....	2
<b>SALUD PUBLICA</b>	
26.281 Declarase de interés nacional y asignase carácter prioritario, dentro de la política nacional de salud del Ministerio de Salud, a la prevención y control de todas las formas de transmisión de la enfermedad de Chagas, hasta su definitiva erradicación de todo el territorio nacional. ....	3
<b>DECRETOS</b>	
<b>JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS</b>	
1166/2007 Dase por prorrogada la designación transitoria del titular de la Dirección General de Asesoramiento Legal. ....	3
<b>JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS</b>	
1167/2007 Dase por prorrogada la designación transitoria del titular de la Delegación Técnico Administrativa dependiente de la Secretaría de Deporte. ....	4
<b>JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS</b>	
1168/2007 Danse por prorrogadas designaciones transitorias efectuadas oportunamente con excepción a lo dispuesto en el Título III, Capítulo II del Anexo I del Decreto N° 993/91 (t.o. 1995). ....	4
<b>SECRETARIA DE CULTURA</b>	
1169/2007 Dase por prorrogada la adscripción de una agente de planta permanente de la Unidad Secretaria, a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. ....	5
<b>INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO</b>	
1170/2007 Dase por designada con carácter transitorio Directora de Fomento del citado organismo descentralizado en la órbita de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación. ....	5
<b>PRESIDENCIA DE LA NACION</b>	
1171/2007 Dase por prorrogada la designación transitoria del Director de Artes Visuales de la Dirección Nacional de Patrimonio y Museos de la Secretaría de Cultura. ....	5
<b>GENDARMERIA NACIONAL</b>	
1172/2007 Desestímase un reclamo en grado de insistencia interpuesto contra la Disposición del Director Nacional de Gendarmería N° 385 del 30 de noviembre de 2005. ....	5
<b>ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL</b>	
1173/2007 Establécese el valor del Complemento por Responsabilidad en el Cargo, en el marco del Decreto N° 140/2007, para determinados Organismos del Estado Nacional. ....	6
<b>MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION</b>	
1174/2007 Designase Subsecretario de Financiamiento de la Secretaría de Finanzas. ....	6

Continúa en página 2

## LEYES



### SALUD PUBLICA

#### Ley 26.279

Régimen para la detección y posterior tratamiento de determinadas patologías en el recién nacido. Alcances. Prestaciones obligatorias. Constitución de una Comisión Interdisciplinaria de Especialistas en Pesquisa Neonatal. Propósito. Funciones del Ministerio de Salud.

**Sancionada: Agosto 8 de 2007  
Promulgada de Hecho: Septiembre 4 de 2007**

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

**ARTICULO 1º** — A todo niño/a al nacer en la República Argentina se le practicarán las determinaciones para la detección y posterior tratamiento de fenilcetonuria, hipotiroidismo neonatal, fibrosis quística, galactocemia, hiperplasia suprarrenal congénita, deficiencia de biotinidasa, retinopatía del prematuro, chagas y sífilis; siendo obligatoria su realización y seguimiento en todos los establecimientos públicos de gestión estatal o de la seguridad social y privados de la República en los que se atiendan partos y/o a recién nacidos/as. Toda persona diagnosticada con anterioridad a la vigencia de la presente ley queda incluida automáticamente dentro de la población sujeta de tratamiento y seguimiento.

**ARTICULO 2º** — También se incluirán otras anomalías metabólicas genéticas y/o congénitas inaparentes al momento del nacimiento, si la necesidad de la pesquisa es científicamente justificada y existen razones de política sanitaria.

**ARTICULO 3º** — Las obras sociales, comprendiendo como tal concepto las enunciadas en el artículo 1º de la Ley 23.660, así como también, la obra social del Poder Judicial, la Dirección de Ayuda Social para el personal del Congreso de la Nación, aquellos que brinden cobertura social al personal de las obras sociales, así como también, todos aquellos agentes de salud que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados, independientemente de la figura jurídica que tuvieran, deberán incorporar como prestaciones obligatorias:

1. Detección de las patologías enumeradas en el artículo 1º y aquellas que con posterioridad se incorporen.

2. Abordajes terapéuticos a base de drogas, fórmulas y suplementos especiales, alimentos y suplementos dietarios especiales, de acuerdo a cada patología, y teniendo en cuenta las nuevas alternativas de tratamiento aprobados científicamente, superadoras de las actuales.

3. Equipamiento completo y kits de tratamiento.

El cumplimiento de las mencionadas prestaciones será regulado por el Ministerio de Salud de la Nación a través de los mecanismos usuales de control.

**ARTICULO 4º** — Se constituirá una Comisión Interdisciplinaria de Especialistas en Pesquisa Neonatal, convocada por el Ministerio de Salud de la Nación, con el propósito de elaborar normas de calidad de uso común, incorporar resultados y sistematizar las experiencias ya desarrolladas por jurisdicciones provinciales, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipios.

**ARTICULO 5º** — Serán funciones del Ministerio de Salud de la Nación:

a) Desarrollar actividades de difusión dirigidas a la población en general, acerca de las características y riesgo de las enfermedades enunciadas en los artículos 1º y 2º como así las conductas y acciones requeridas para su prevención y control y los servicios de atención a los que pueden recurrir a fin de promover el conocimiento y participación comunitaria y social en el tema;

b) Propiciar el desarrollo de modelos prestacionales integrales que contemplen actividades preventivas, de detección, diagnóstico precoz, referencia, contrarreferencia, asistencia y seguimiento según los requerimientos en cada caso;

c) Coordinar con las autoridades sanitarias y educativas de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la realización de campañas de educación y prevención, tendientes a la concientización sobre la importancia de realización de estudios diagnósticos tempranos, la oportuna asistencia y apoyo a las familias, como de la necesidad de un trabajo inter y transdisciplinario entre los equipos de salud y educación, para una atención integrada de la persona, aunando criterios y saberes;

d) Administrar y coordinar los aspectos científicos de la pesquisa, normatizando el tratamiento y seguimiento a instaurar para garantizar su efectividad;

e) Establecer Redes de Derivación en forma sostenida, con el objetivo de implementar estimu-

## PRESIDENCIA DE LA NACION

### SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

#### DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI

Secretario

### DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

#### DR. JORGE EDUARDO FEIJÓO

Director Nacional

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)

e-mail: [dnro@boletinoficial.gov.ar](mailto:dnro@boletinoficial.gov.ar)

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 538.103

DOMICILIO LEGAL  
Suipacha 767-C1008AAO  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tel. y Fax 4322-4055 y líneas rotativas

	Pág.
<b>MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION</b> 1175/2007 Desígnase Subsecretario de Servicios Financieros de la Secretaría de Finanzas del citado Ministerio. ....	6
<b>EMERGENCIA PUBLICA</b> 1176/2007 Apruébase la Reglamentación de la Ley N° 26.167. ....	6
<b>JUSTICIA</b> 1177/2007 Nómrarse Juez del Juzgado Federal de Primera Instancia de La Rioja. ....	7
<b>MINISTERIO PUBLICO</b> 1178/2007 Desígnase Defensor Público de Menores e Incapaces ante los Tribunales de Segunda Instancia en lo Civil y Comercial de Capital Federal. ....	7
<b>JUSTICIA</b> 1179/2007 Nómrarse Vocal de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, Provincia de Salta. ....	7
<b>MINISTERIO PUBLICO</b> 1180/2007 Nómrarse Defensor Público Oficial ante el Juzgado de Primera Instancia de Victoria, Provincia de Entre Ríos. ....	7
<b>MINISTERIO PUBLICO</b> 1181/2007 Nómrarse Defensor Auxiliar de la Defensoría General de la Nación. ....	7
<b>MINISTERIO PUBLICO</b> 1182/2007 Desígnase Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Necochea, Provincia de Buenos Aires. ....	7
<b>MINISTERIO PUBLICO</b> 1183/2007 Nómrarse Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Viedma, Provincia de Río Negro. ....	7
<b>MINISTERIO PUBLICO</b> 1184/2007 Nómrarse Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Defensoría N° 5. ....	7
<b>MINISTERIO PUBLICO</b> 1185/2007 Nómrarse Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mendoza, Provincia de Mendoza, Defensoría N° 2. ....	7
<b>RESOLUCIONES</b>	
<b>SALARIOS</b> 49/2007-CNTA Fijanse las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en tareas de manipulación, almacenamiento de granos y fardos de pasto, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional N° 2, provincias de Buenos Aires y La Pampa. ....	8
<b>GANADO BOVINO PARA EXPORTACION</b> 96/2007-SAGPA Distribúyese la cantidad de dos mil ochocientas toneladas de cortes enfriados vacunos sin hueso de alta calidad, asignados a nuestro país por la Unión Europea, para el período comprendido entre el 1 de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008. ....	10
<b>TELECOMUNICACIONES</b> 155/2007-SC Apruébase el "Régimen de Comunicaciones Iniciadas en Unidades Penitenciarias". ....	10
<b>OBRAS SOCIALES</b> 550/2007-SSS Dase de baja a la Obra Social de Comisarios Navales del Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados. ....	11
<b>MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL</b> 962/2007-MTESS Apruébase la apertura a nivel departamental de la Secretaría de Trabajo. Organigramas. Acciones. Dotaciones. ....	11
<b>ADHESIONES OFICIALES</b> 1022/2007-SG Declaráse de interés nacional la "XV Conferencia Nacional de Abogados", a desarrollarse en la ciudad de Salta, provincia homónima. ....	18
<b>SECRETARIA DE CULTURA</b> 2521/2007-SC Convocatoria a Audiencia Pública de conformidad en los artículos 119, 120 y 121 del Decreto N° 467/1999, que tendrá lugar el día 11 de septiembre de 2007. ....	19

	Pág.
<b>DISPOSICIONES</b>	
<b>DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA</b> 210/2007-DGI Designación de Representante del Fisco Nacional (AFIP) para actuar ante los Tribunales de la Capital Federal y la Provincia de Buenos Aires. ....	19
<b>ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS</b> 309/2007-SGRH Finalización de funciones y designación de Jefaturas Interinas en jurisdicción de la Dirección de Planificación y Control Judicial. ....	20
<b>ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS</b> 314/2007-SGRH Finalización de funciones de Jefa Interina de la División Jurídica del Departamento Legal Grandes Contribuyentes Nacionales y traslado al Departamento Sumarios Administrativos. ....	20
<b>MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS</b> 341/2007-SSPMEDR Apruébase la constitución de un Fondo de Riesgo con Afectación Específica al otorgamiento de garantías a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, determinadas por la provincia de Mendoza. ....	20
<b>MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS</b> 342/2007-SSPMEDR Emisión de órdenes de pago en concepto de bonificación a los créditos otorgados por utilización de cupos colocados, cuyo beneficiario es el Banco Central de la República Argentina. ....	21
<b>MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS</b> 343/2007-SSPMEDR Emisión de órdenes de pago en concepto de bonificación a los créditos otorgados por utilización de cupos colocados, cuyo beneficiario es el Banco Central de la República Argentina. ....	21
<b>MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS</b> 344/2007-SSPMEDR Emisión de órdenes de pago en concepto de bonificación a los créditos otorgados por utilización de cupos colocados, cuyo beneficiario es el Banco Central de la República Argentina. ....	22
<b>AVISOS OFICIALES</b>	
Nuevos ....	24
Anteriores ....	32
lación temprana, terapéuticas de rehabilitación, y equipamiento, a fin de mantener una comunicación fluida entre quienes hicieron el diagnóstico, el médico de referencia y quienes realizarán el o los tratamientos correspondientes;	
f) Estimular el desarrollo de la investigación y de los modelos evaluativos en la materia;	
g) Desarrollar sistemas estadísticos a nivel nacional y provincial en coordinación con todos los establecimientos de salud, públicos y privados, que atiendan estas problemáticas, quienes deberán suministrar la información necesaria a las autoridades sanitarias a fin de disponer oportunamente de la información requerida para conocer la marcha y los avances de las acciones realizadas, así como la evolución de estas enfermedades fundamentalmente para orientar la prevención;	
h) Propiciar la creación de un banco de datos, que brindará un mejor conocimiento del alcance de estas patologías y será un elemento de utilidad para la prevención;	
i) Planificar la capacitación del recurso humano en el asesoramiento a las familias en las diferentes problemáticas planteadas por cada una de las patologías con un posterior seguimiento de cada caso individual atendiendo las necesidades que surjan de cada problemática.	
<b>ARTICULO 6º</b> — Establecer una directa relación de apoyo con las entidades científicas, asociaciones civiles y O.N.G.s que a la fecha de la sanción de la presente estén desarrollando actividades inherentes al objetivo de la misma, en el territorio nacional, o a nivel internacional.	
<b>ARTICULO 7º</b> — Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.	
<b>ARTICULO 8º</b> — Los gastos que demande el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley, con excepción de las entidades mencionadas en el artículo 3º serán atendidos con los recursos que destine, a tal efecto, la Ley de Presupuesto	
General para la Administración Pública Nacional para la Jurisdicción 80 - Ministerio de Salud.	
Autorízase al Jefe de Gabinete de Ministros a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el financiamiento de la presente ley, durante el ejercicio fiscal de entrada en vigencia de la misma.	
<b>ARTICULO 9º</b> — Comuníquese al Poder Ejecutivo.	
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.	
—REGISTRADA BAJO EL N° 26.279—	
ALBERTO BALESTRINI. — JUAN J. B. PAMPURO. — Enrique Hidalgo. — Juan H. Estrada.	
<b>ASISTENCIA SOCIAL</b>	
<b>Ley 26.280</b>	
<b>Modifícase el artículo 8º de la Ley N° 19.279.</b>	
Sancionada: Agosto 8 de 2007 Promulgada de Hecho: Septiembre 4 de 2007	
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:	
<b>ARTICULO 1º</b> — Modifícase el artículo 8º de la Ley N° 19.279, el que quedará redactado de la siguiente forma:	
Artículo 8º: Facúltase al Banco de la Nación Argentina a otorgar préstamos para la adquisición	

ley, deberá ordenarse el traslado allí indicado para que en el término de DIEZ (10) días hábiles se presente en autos a fin de manifestar el monto disponible a favor del acreedor, en virtud de lo dispuesto en el inciso c) apartado II e inciso g) del Artículo 16 de la Ley N° 25.798 y sus modificatorias.

Si una vez cumplido lo anteriormente prescripto el deudor constatare la existencia de una diferencia entre la liquidación y el monto disponible, dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles podrá manifestar en el proceso judicial su imposibilidad de hacer frente a dicha diferencia y solicitar se dé traslado al Fiduciario para que manifieste, dentro del plazo de VEINTE (20) días hábiles, el ofrecimiento de una nueva financiación por el monto correspondiente a la diferencia en cuestión.

Es condición de procedencia para dar curso a dicha solicitud que el mutuo suscripto con el Fiduciario se encuentre vigente y que el deudor esté al día en el cumplimiento de sus obligaciones ante el Fideicomiso para la Refinanciación Hipotecaria.

Se entenderá también que el deudor se encuentra al día en aquellos supuestos en los que esté abonando una cuota equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del total de los ingresos del grupo familiar, de acuerdo a las condiciones prescriptas en la normativa aplicable, como en los casos en que específicamente el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, conforme Resolución N° 314 del 24 de febrero de 2005 de su registro, hubiere otorgado plazos adicionales al período de gracia al que alude el Artículo 17, inciso a) de la Ley N° 25.798 y el Decreto N° 1284 del 18 diciembre de 2003. En estos últimos supuestos, el beneficio respectivo deberá hallarse vigente al momento de solicitarse la nueva financiación.

Antes de producirse el pago por subrogación, el deudor deberá suscribir con el Fiduciario los instrumentos necesarios para documentar la totalidad del monto que éste deberá afrontar de acuerdo con la manifestación efectuada por el Fiduciario.

Cumplido el procedimiento descripto en los párrafos precedentes, el Fiduciario abonará el capital, intereses y costas conforme la normativa vigente, con más la diferencia resultante y por la que se le hubiera solicitado nueva financiación, de así corresponder.

**ARTICULO 8º** — El Título V de la Ley N° 24.441 no será de aplicación hasta tanto se hubiere dado cumplimiento efectivo a las disposiciones establecidas en el procedimiento especial previsto en la Ley N° 26.167.

**ARTICULO 9º** — Sin reglamentar.

**ARTICULO 10.** — Sin reglamentar.

#### DE LA INTERPRETACION Y APLICACION DEL FONDO FIDUCIARIO - LEY N° 25.798

**ARTICULO 11.** — El BANCO DE LA NACION ARGENTINA —en su carácter de Fiduciario— tendrá legitimación procesal tanto a los fines de presentarse en las audiencias de conciliación, como para el cumplimiento de lo previsto en los Artículos 7º y 8º de la Ley N° 26.167. Igual legitimación le corresponderá en aquellos casos donde se cuestione la constitucionalidad de la Ley N° 25.798 y sus modificatorias.

En ningún caso la intervención del BANCO DE LA NACION ARGENTINA podrá suplir la inactividad procesal incurrida por el deudor.

**ARTICULO 12.** — Sin reglamentar.

**ARTICULO 13.** — Sin reglamentar.

**ARTICULO 14.** — Sin reglamentar.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 15.** — Sin reglamentar.

**ARTICULO 16.** — Sin reglamentar.

**ARTICULO 17.** — Sin reglamentar.

**ARTICULO 18.** — Sin reglamentar.

**ARTICULO 19.** — Sin reglamentar.

#### JUSTICIA

**Decreto 1177/2007**

**Nómrbase Juez del Juzgado Federal de Primera Instancia de La Rioja.**

Bs. As., 3/9/2007

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

**EL PRESIDENTE  
DE LA NACION ARGENTINA  
DECRETA:**

**Artículo 1º** — Nómrbase JUEZ del JUZGADO FEDERAL de PRIMERA INSTANCIA de LA RIOJA, al señor doctor Daniel Rubén HERRERA PIEDRABUENA (D.N.I. N° 13.950.357).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto J. B. Iribarne.

#### MINISTERIO PUBLICO

**Decreto 1178/2007**

**Desígnase Defensor Público de Menores e Incapaces ante los Tribunales de Segunda Instancia en lo Civil y Comercial de Capital Federal.**

Bs. As., 3/9/2007

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 5º de la Ley N° 24.946 y el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

**EL PRESIDENTE  
DE LA NACION ARGENTINA  
DECRETA:**

**Artículo 1º** — Nómrbase DEFENSOR PUBLICO de MENORES e INCAPACES ante los TRIBUNALES de SEGUNDA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL de la CAPITAL FEDERAL, a la señora doctora María Cristina MARTINEZ CORDOBA (D.N.I. N° 13.808.211).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto J. B. Iribarne.

#### JUSTICIA

**Decreto 1179/2007**

**Nómrbase Vocal de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, Provincia de Salta.**

Bs. As., 3/9/2007

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

**EL PRESIDENTE  
DE LA NACION ARGENTINA  
DECRETA:**

**Artículo 1º** — Nómrbase VOCAL de la CAMA RA FEDERAL de APELACIONES de SALTA, PROVINCIA DE SALTA, al señor doctor Roberto Gerardo LOUTAYF RANEA (D.N.I. N° 8.172.954).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto J. B. Iribarne.

#### MINISTERIO PUBLICO

**Decreto 1180/2007**

**Nómrbase Defensor Público Oficial ante el Juzgado de Primera Instancia de Victoria, Provincia de Entre Ríos.**

Bs. As., 3/9/2007

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 5º de la Ley N° 24.946 y el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

**EL PRESIDENTE  
DE LA NACION ARGENTINA  
DECRETA:**

**Artículo 1º** — Nómrbase DEFENSOR PUBLICO OFICIAL ante el JUZGADO FEDERAL de PRIMERA INSTANCIA de VICTORIA, PROVINCIA de ENTRE RIOS, al señor doctor Fabio Hernán PROCAJLO (D.N.I. N° 18.495.351).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto J. B. Iribarne.

#### MINISTERIO PUBLICO

**Decreto 1183/2007**

**Nómrbase Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Viedma, Provincia de Río Negro.**

Bs. As., 3/9/2007

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 5º de la Ley N° 24.946 y el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

**EL PRESIDENTE  
DE LA NACION ARGENTINA  
DECRETA:**

**Artículo 1º** — Nómrbase DEFENSOR PUBLICO OFICIAL ante el JUZGADO FEDERAL de PRIMERA INSTANCIA de VIEDMA, PROVINCIA de RIO NEGRO, al señor doctor Marcelo Osvaldo SANCHEZ (D.N.I. N° 17.683.383).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto J. B. Iribarne.

#### MINISTERIO PUBLICO

**Decreto 1184/2007**

**Nómrbase Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Defensoría N° 5.**

Bs. As., 3/9/2007

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 5º de la Ley N° 24.946 y el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

**EL PRESIDENTE  
DE LA NACION ARGENTINA  
DECRETA:**

**Artículo 1º** — Nómrbase DEFENSOR AUXILIAR de la DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION al señor doctor Damián Roberto MUÑOZ (D.N.I. N° 23.572.098).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto J. B. Iribarne.

#### MINISTERIO PUBLICO

**Decreto 1185/2007**

**Nómrbase Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mendoza, Provincia de Mendoza, Defensoría N° 2.**

Bs. As., 3/9/2007

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 5º de la Ley N° 24.946 y el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

**EL PRESIDENTE  
DE LA NACION ARGENTINA  
DECRETA:**

**Artículo 1º** — Nómrbase DEFENSOR PUBLICO OFICIAL ante el TRIBUNAL ORAL en lo CRIMINAL FEDERAL de MENDOZA, PROVINCIA de MENDOZA, DEFENSORIA N° 2, a la señora doctora Andrea Marisa DURANTI (D.N.I. N° 17.317.258).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto J. B. Iribarne.